SECRETARIA: Jamundí, enero 12 de 2022.
A despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que la misma no fue subsanada en término. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI
Auto Interlocutorio No. 00075
C.U.R. No. 76-364-40-89-003-2021-00733-00

Jamundí (V), trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria dentro de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS,** instaurado a través de apoderada judicial por **MARIA CAMILA DÍAZ HERNANDEZ,** en representación de sus menores hijas MARTINA FORONDA DIAZ y GUADALUPE FORONDA DIAZ**,** en contra de **WILTON ALEXANDER FORONDA LOPEZ**, y como quiera que la misma no fue subsanada dentro del término establecido, en consecuencia, se ordenara el rechazo del presente asunto.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ORDENASE EL RECHAZO de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**.

2º. HAGASE entrega de los anexos de la demanda al demandante o a su apoderado, sin necesidad de desglose.

3º. ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORITZ CAICEDO
Rad. 2021-00733
TRS

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado No. _002_ de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, ENERO 14 DE 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3596aeedc66d7f4342abdaf2413dc4eca7226fc5f832b02454078235a2330ec8**
Documento generado en 12/01/2022 01:06:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica